

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2014-10557

Orden INN/25/2014, de 17 de julio, por la que se establecen los servicios mínimos para las actividades de transporte de viajeros por carretera y sanitario con motivo de la huelga general convocada en Torrelavega el 18 de julio de 2014. Pág. 2561

JUEVES, 17 DE JULIO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-10557 *Orden INN/25/2014, de 17 de julio, por la que se establecen los servicios mínimos para las actividades de transporte de viajeros por carretera y sanitario con motivo de la huelga general convocada en Torrelavega el 18 de julio de 2014.*

Las centrales sindicales U.G.T., C.C.O.O. y S.U. han convocado huelga general en Torrelavega desde las veinticuatro horas del día 17 de julio hasta las 24 horas del día 18 de julio del presente año.

El servicio público de transporte de viajeros está considerado de interés general y, en consecuencia, no puede verse gravemente afectado por el legítimo derecho de huelga de los trabajadores de las empresas que los prestan.

Parece por ello conveniente adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, haciendo compatibles los intereses generales con el derecho de huelga de los trabajadores, amparado por el artículo 28.2 de la Constitución Española, que debe conjugarse con las garantías igualmente reconocidas en dicho artículo, que requieren el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por otro lado, el servicio de transporte sanitario se entiende que debe ser mantenido en su totalidad, teniendo en cuenta su carácter de prestación sanitaria que debe ser garantizada por los poderes públicos y cuya satisfacción es exigencia derivada del derecho a la protección de la salud contemplado en el artículo 43 de la Constitución Española.

En su virtud, oída la representación de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y teniendo en cuenta las Sentencias del Tribunal Constitucional de 11/1981, de 8 de abril y 26/1981, de 17 de julio, entre otras

DISPONGO

Artículo 1. Servicios mínimos en el transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del Gobierno de Cantabria, que deberán prestarse en la huelga general convocada para el 18 de julio de 2014 en Torrelavega.

CVE-2014-10557

JUEVES, 17 DE JULIO DE 2014 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 35

Expediciones con origen o destino en Torrelavega:

- Hasta 5 expediciones diarias: 1 servicio de ida y vuelta.
- De 6 a 10 expediciones diarias: 2 servicios de ida y vuelta
- Más de 10 expediciones diarias: Se mantendrán el 25% de los servicios.

Artículo 2. Servicios mínimos en el transporte sanitario competencia del Gobierno de Cantabria, que deberán prestarse en la huelga general convocada para el 18 de julio de 2014 en Torrelavega.

- El transporte sanitario deberá mantenerse en su totalidad.

Disposición final única. Entrada en Vigor.

La presente Orden estará en vigor el día 18 de julio de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2014/10557

CVE-2014-10557